Arquidiócesis de Guayaquil

CAPILLAS PRIVADAS

Criterios para la celebración de los sacramentos

A. Realidades

1. Se constata la presencia de algunas capillas privadas[1]: familiares (oratorios), comunidades religiosas, movimientos laicales, instituciones: educativas (escuelas, colegios y universidades -confesionales y particulares), casas de salud (hospitales) y asociaciones civiles (Biblos, Escuela de Meditación, Parque Histórico, por ejemplo).

2. Existe la tendencia a disminuir el sentido de pertenencia y participación en las asambleas y celebraciones parroquiales y diocesanas. Esta tendencia se da, principalmente, en algunos grupos socioeconómicos medios y altos, como también en movimientos eclesiales, favoreciendo la autoreferencialidad y el aislamiento.

B. Criterios pastorales

Como respuesta a estas realidades, es importante profundizar y promover:

1. El sentido de pertenencia o vinculación a la Iglesia local y a sus orientaciones pastorales, evitando tanto el permisivismo como el rigorismo.

2. Las actividades pastorales de la parroquia urbana que no se restrinjan a sus límites geográficos o legales.

3. La diversidad de los carismas, inspirados por el Espíritu Santo, al servicio de la Iglesia local y parroquial.

4. La formación permanente -teológica, litúrgica, pastoral y jurídica- como prioridad de toda la comunidad eclesial.

5. La celebración litúrgica de los sacramentos como un signo de vinculación a la Iglesia y de comunión con todos sus miembros.

---

[1] *Con el nombre de capilla privada se designa un lugar destinado al culto divino, con licencia del Ordinario del lugar en beneficio de una o varias personas físicas* (c. 1226)

Clemente Ballén 501 y Chimborazo • Teléfonos: 2322778 - 2328872 • Fax: 2329695 - Casilla: 09-01-4484
Guayaquil - Ecuador

C. Líneas de acción

1. En esta Arquidiócesis, los sacramentos del Bautismo y del Matrimonio se celebrarán, ordinariamente, en las parroquias, en los santuarios, en las iglesias rectorales y en los oratorios de las instituciones que administra la Arquidiócesis mediante un convenio, con la debida preparación, coordinación y registro en la parroquia[2].

2. En los oratorios familiares, no se podrán celebrar los sacramentos.

3. Excepciones:

a) En las capillas privadas, se pueden celebrar los sacramentos de la Eucaristía y de la Penitencia, incluida la primera comunión, con la autorización del párroco del lugar.

b) En las capillas privadas, se puede celebrar el sacramento de la Confirmación con la autorización del obispo y la preparación avalada por el párroco del lugar.

Guayaquil, 8 de enero de 2024

+ Luis Cabrera Herrera, ofm
Arzobispo de Guayaquil

ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL
ARZOBISPADO

[2] *§ 1. El Ordinario no debe conceder la licencia requerida para establecer un oratorio, antes de visitar personalmente o por medio de otro el lugar destinado a oratorio y de considerarlo dignamente instalado* (c. 1224).